



## Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante la inserción del anuncio en la Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 237 de 11 de octubre, en el Portal de Transparencia y en el periódico El Mundo, si no se presentan alegaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de las modificaciones:

*Introducir el artículo 7 bis en la vigente Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, el cual tendrá la siguiente redacción:*

#### *"Artículo 7 bis. Bonificaciones*

*1.De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2.quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece una bonificación de un cincuenta por cien (50%) de la parte de la cuota íntegra del impuesto que corresponda a las construcciones rústicas que, de acuerdo con la normativa del Catastro Inmobiliario, tengan atribuidas las siguientes codificaciones de destinos de locales: BIG (Instalaciones ganaderas), JGR (Granjas), JIN (invernaderos), ZBE (Balsas y estanques), indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, las cuales se declaran de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.*

*Se entenderán como construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, a estos efectos, aquellas que, de acuerdo con la normativa del Catastro Inmobiliario, tengan atribuidas las siguientes codificaciones de destinos de locales: BIG (Instalaciones ganaderas), JGR (Granjas), JIN (invernaderos), ZBE (Balsas y estanques).*

*Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, podrá solicitarse, mediante el modelo normalizado que se establezca, hasta el veinte de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que haya de tener efectividad, y su concesión tendrá una vigencia de tres años, tras los que tendrá que ser solicitada nuevamente.*

*El acuerdo que adopte el Ayuntamiento especificará el valor catastral de las construcciones que resulten bonificadas y también los valores catastrales de las demás construcciones no bonificadas y de los terrenos, que tampoco se verá bonificado. El importe de la bonificación será recalculado como porcentaje del valor catastral total del inmueble para ser aplicado cada año que resulte vigente.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mxrmqezQya+vCNbYfF6Vg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Muñoz Quiros	Firmado	29/10/2018 10:06:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxrmqezQya+vCNbYfF6Vg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxrmqezQya+vCNbYfF6Vg==</a>			

*Las bonificaciones que se concedan serán revisadas todos los años de vigencia para comprobar que se continúan cumpliendo los requisitos que motivaron sus concesión inicial y se recalculará el porcentaje aplicable para el siguiente ejercicio.”*


El resto de la ordenanza permanecerá inalterado. El texto consolidado de la Ordenanza Fiscal, incluyendo sus modificaciones se encuentra disponible en el Portal de Transparencia y el Boletín Oficial de la Provincia.

Aunque aún nos encontremos en periodo de alegaciones y no sea definitiva la aprobación de esta modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, debido a la urgencia con la que se deben iniciar los trámites, los interesados podrán presentar solicitud para la concesión de la bonificación antes del 20 de diciembre, dirigida al Pleno de este Ayuntamiento. El impreso de solicitud se encuentra a su disposición tanto en las Dependencias Municipales como en la página Web de este Ayuntamiento.

En Estepa a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Antonio Jesús Muñoz Quirós

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mxrmaqezQya+vCNbYfF6Vg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Muñoz Quiros	Firmado	29/10/2018 10:06:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxrmaqezQya+vCNbYfF6Vg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxrmaqezQya+vCNbYfF6Vg==</a>			